

## **Acuerdo 60/2023 por el que se delegan facultades en la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, 57 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 12, 13 y 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que, la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 57, que, para el despacho de los asuntos encomendados al Poder Ejecutivo del estado, su titular se auxiliará de los servidores públicos que establezca el Código de la Administración Pública de Yucatán.

Que, el Código de la Administración Pública de Yucatán determina, en su artículo 12, que el Gobernador del estado es el titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que, por razones de división del trabajo, podrán encomendarse a otros servidores públicos, excepto aquellas indelegables por mandato expreso de la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes.

Que, el código referido establece, en su artículo 13, que la delegación de atribuciones y facultades que realice el Gobernador del estado se hará por ley, reglamentos, decretos o acuerdos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; y que la distribución de funciones que dicho código establece para servidores públicos subalternos no impedirá al Gobernador del estado el ejercicio directo de sus atribuciones y facultades cuando así lo considere.

Que, en términos del artículo 14, fracción V del código mencionado, el Gobernador del estado tiene, entre otras facultades y obligaciones, la relativa a celebrar, a nombre del Gobierno del estado, convenios con el Ejecutivo federal y con los ayuntamientos del estado, para integrar organismos de carácter mixto y los que presten servicios coordinados o por cooperación, así como para la prestación de servicios públicos y la realización de obras, en los términos de las estipulaciones pactadas y las disposiciones legales relativas.

Que, de conformidad con el artículo 22, fracción II del multicitado código, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la Administración Pública del estado, el Poder Ejecutivo contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, con el propósito agilizar la celebración de convenios, a nombre del Gobierno del estado, con el Ejecutivo Federal y con los ayuntamientos de Yucatán; para integrar organismos de carácter mixto y los que presten servicios coordinados o por cooperación, así como la prestación de servicios públicos y la realización de obra, es necesario delegar, en la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, la facultad dispuesta en el artículo 14, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo 60/2023 por el que se delegan facultades en la persona titular de la  
Secretaría de Administración y Finanzas**

**Artículo único. Delegación de facultades**

Se delega en la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, la facultad dispuesta en el artículo 14, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán, para celebrar a nombre del Gobierno del estado, convenios con el Ejecutivo Federal y con los ayuntamientos del estado, para integrar organismos de carácter mixto y los que presten servicios coordinados o por cooperación, así como para la prestación de servicios públicos y la realización de obras, en los términos de las estipulaciones pactadas y las disposiciones legales relativas.

La delegación de las facultades a que se refiere el párrafo anterior de este artículo no excluye la posibilidad de que estas sean ejercidas directamente, y en cualquier momento, por la persona titular del Poder Ejecutivo del estado.

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

**Tercero. Abrogación**

Se abroga el Acuerdo 20/2019 por el que se delegan facultades en la secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 23 de diciembre de 2019.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 4 de julio de 2023.

( RÚBRICA )

**Lic. Mauricio Vila Dosal  
Gobernador del Estado de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Abog. María Dolores Fritz Sierra  
Secretaria general de Gobierno**

( RÚBRICA )

**Ing. Roberto Eduardo Suárez Coldwell  
Secretario de Administración y Finanzas**